El suscrito Ciudadano, Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

### C E R T I F I C O

**Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 07 (siete) de octubre de 2015 (dos mil quince)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se tienen por acreditados a los Grupos y Fracciones del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., para el periodo Constitucional 2015-2018,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

**“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento**:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3 y 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer lo relativo al **Acuerdo por el que se tienen por acreditados a los Grupos y Fracciones del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., para el periodo Constitucional 2015-2018**., de conformidad con los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el Gobierno del Estado.
2. Que el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que una vez instalado el Ayuntamiento, los síndicos y regidores propietarios integrarán grupos o fracciones con el objeto de conformar unidades de representación, actuar en forma organizada y coordinada en los trabajos municipales y realizar las tareas administrativas y de gestión que les correspondan, así como presentar de manera consolidada las iniciativas que correspondan en materia reglamentaria municipal.

El acreditamiento del grupo o fracción se hará en sesión del Ayuntamiento, a más tardar una semana posterior a su instalación, mediante escrito firmado por cada uno de los integrantes del grupo o fracción, en dicho documento se acreditará a su coordinador, el cual realizará funciones de representación y podrá tomar decisiones a nombre de quienes integren su grupo.

La mecánica de elección o sustitución de cada coordinador corresponde a cada Grupo. El conjunto de dos o más síndicos y/o regidores por cada partido político constituirán un grupo al interior del Ayuntamiento, son fracciones aquellas constituidas por un solo Síndico o regidor. El coordinador de cada grupo o fracción, tendrá la personalidad del mismo ante las instancias que correspondan. En todo tiempo se abstendrán los coordinadores de grupos o fracciones de celebrar convenios con contenido patrimonial, laboral, económico, jurídico o de cualquier otra índole a nombre del Ayuntamiento o ejercer la representación legal del mismo.

1. Que asimismo el numeral de referencia en su párrafo segundo define a los grupos y fracciones de la siguiente manera:

Grupos.- Es el conjunto de dos o más síndicos o regidores por cada partido político.

Fracciones.- Son aquellas que se constituyen por un solo síndico o regidor.

1. Que en fecha 06 de octubre de 2015, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el escrito, signado por los C.C. Patricia Eugenia Narváez Delgadillo, Abrahám Macías González, Magdalena Pueblito Espinosa Rodríguez, en su carácter de Regidores propietarios, mediante el cual, solicitan se acredite la conformación de la Fracción del Partido Revolucionario Institucional al interior del Ayuntamiento y se tenga nombrado como coordinador al Regidor C. Abrahám Macías González.
2. Que en fecha 06 de octubre de 2015, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el escrito, signado por la C. María Guadalupe Rueda Zamora, en su carácter de Regidora Propietaria, mediante el cual, solicita se acredite la conformación de la Fracción del Partido Movimiento Regeneración Nacional al interior del Ayuntamiento y se tenga nombrada como coordinadora de la misma a la suscriptora de dicho escrito.
3. Que en fecha 06 de octubre de 2015, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el escrito, signado por el C. Esteban Orozco García, en su carácter de Regidor propietario, mediante el cual, solicita se acredite la conformación de la Fracción correspondiente a la Representación Ciudadana al interior del Ayuntamiento y se tenga nombrado como coordinador al suscriptor de dicho escrito.
4. Que con fecha 06 de octubre de 2015, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito signado por los C.C. Luis Alberto Vega Ricoy, Alma Idalia Sánchez Pedraza, Erika De Los Ángeles Díaz Villalón, Alfredo Piñon Espinoza, Andrea Perea Vázquez, Laura Angélica Dorantes Castillo, Omar Herrera Maya, Mireya Maritza Fernández Acevedo, Regidores Propietarios mediante el cual solicita que se les tenga reconocidos como Grupo del Partido Acción Nacional al interior del Ayuntamiento, así como nombrando como Coordinadora a la C. Laura Angélica Dorantes Castillo.

Por lo expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se acredita como Grupo al Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Acción Nacional, el cual estará integrado por los CC. Regidores: Luis Alberto Vega Ricoy, Alma Idalia Sánchez Pedraza, Erika De Los Ángeles Díaz Villalón, Alfredo Piñon Espinoza, Andrea Perea Vázquez, Laura Angélica Dorantes Castillo, Omar Herrera Maya y Mireya Maritza Fernández Acevedo.

Se reconoce y se tiene por acreditado como Coordinadora de este Grupo, a la Regidora C. Laura Angélica Dorantes Castillo.

SEGUNDO.- En razón de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Grupo del Partido Acción Nacional, y tendrá la personalidad del mismo ante las instancias que correspondan.

TERCERO.- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Revolucionario Institucional, integrada por los Regidores C.C. Patricia Eugenia Narváez Delgadillo, Abrahám Macías González y Magdalena Pueblito Espinosa Rodríguez. Reconociéndose al Regidor C. Abrahám Macías González, su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, tendrá la personalidad del mismo ante las instancias que correspondan.

CUARTO.- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Movimiento Regeneración Nacional, integrada por la Regidora C. María Guadalupe Rueda Zamora, reconociéndose asimismo su carácter de Coordinadora de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, tendrá la personalidad del mismo ante las instancias que correspondan.

QUINTO.- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., la Representación Ciudadana, integrada por el C. Esteban Orozco García, reconociéndose asimismo su carácter de Coordinadora de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, tendrá la personalidad del mismo ante las instancias que correspondan.

SEXTO.- En todo tiempo los Coordinadores de los Grupos y Fracciones reconocidos y acreditados a través del presente Acuerdo, se abstendrán de celebrar convenios con contenido patrimonial a nombre del Ayuntamiento o ejercer la representación legal del mismo, excepto cuando éste lo acuerde.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo Correspondiente.

**SEGUNDO**.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo para el Municipio...”

**EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 07 (SIETE) DE OCTUBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE) ATENTAMENTE.: LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, RÚBRICA.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**

**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 07 (SIETE) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE).--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- -------------------------------DOY FE ------------------------------------------------------------------------------**

**A T E N T A M E N T E**

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO